



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 57/2021

LG. 142 -2021

“CONSULTORÍA PARA APOYO TÉCNICO EN EL ÁREA DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SONSONATE”

CONSULTORA: MADELINE ESTEFANY HERNÁNDEZ DE ALARCON

PERÍODO DE EJECUCIÓN: 170 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO

FONDOS: AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO -AECID

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR , de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva y b) Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva me nombró como Directora Ejecutiva para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que

se generen en los procesos de Libre Gestión por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; y, por la otra, **MADLINE ESTEFANY HERNÁNDEZ DE ALARCÓN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], con fecha de vencimiento cinco de junio de dos mil veintidós; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cinco, quien en el curso de este instrumento, me denominaré "LA CONSULTORA", y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento cuarenta y dos / dos mil veintiuno, denominado "CONTRATACIÓN DE DOS CONSULTORAS PARA APOYO TÉCNICO EN EL ÁREA DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SONSONATE Y LA LIBERTAD EN EL SALVADOR", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. La consultora prestará sus servicios técnicos en el área de salud, para la implementación del proyecto "Apoyo a la Implementación de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención de Embarazo en Niñas y Adolescentes, en el departamento de Sonsonate", debiendo fortalecer los servicios de salud para el acceso universal a la prevención y atención integral de salud con énfasis en la salud sexual y reproductiva a niñas y adolescentes, bajo el modelo de servicios de salud amigables para adolescentes; generar alianzas entre el sector salud y justicia para la protección y restitución de los derechos de las niñas y adolescentes en condición de unión, embarazo y violencia sexual, y diseñar y desarrollar procesos de formación, reflexión y sensibilización en prevención de embarazos en niñas y adolescentes, a personal de instituciones públicas y personas de la sociedad civil vinculadas a la ejecución del proyecto. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número siete cinco nueve cero, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno; Documento base para ofertar, Adenda número Uno del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno; oferta de servicios de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE**

PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos de la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, CÓDIGO DE PROYECTO 92029, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a La Consultora la cantidad de VEINTE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. La cancelación se realizará por medio de CINCO pagos, los que se realizarán de la manera siguiente: **PRIMER PAGO: CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)** , equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total, contra entrega y aprobación del producto 1; **SEGUNDO PAGO:** por el monto de **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)** , equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total contra entrega y aprobación del producto 2; **TERCER PAGO: CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)** , equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total contra entrega y aprobación del producto 3. **CUARTO PAGO** por el monto de **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)** , equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total contra entrega y aprobación del producto 4. **QUINTO PAGO** por el monto de **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)** , equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total contra entrega y aprobación del producto 5. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre de: **MH-ISDEMU-APOYO ENIPENA**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la Renta, según manda el artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA :** El plazo de contratación de la presente consultoría es de carácter temporal y tendrá un plazo de ejecución máximo de ciento setenta (170) días hábiles máximos, a partir de la fecha de firma de la Orden de Inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS . Producto 1: Plan de Trabajo** El documento debe detallar la metodología propuesta para el desarrollo de la consultoría, instrumentos a utilizar y su respectivo cronograma de actividades. Para la elaboración del producto, La Consultora deberá sostener al menos una reunión técnica con la Administradora de Contrato del ISDEMU, de manera tal que conozca detalles necesarios para especificar la ruta a seguir y propuesta de fechas para las actividades, dicha reunión será coordinada por la Administradora de Contrato. Para la entrega del Producto 1, La Consultora cuenta con diez (10) días hábiles a partir de la Orden de Inicio, debiendo remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión con al menos cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La Administradora de contrato tendrá tres (3) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La Consultora tendrá dos (2) días

hábiles para entregar la versión final (físico y CD). **Producto 2: Informe de actividades en tiempo:** se deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas en el período reportado, en el marco del proyecto. Dicho informe deberá contener: generales del proyecto, objetivos, resultados técnicos que incluyan los provenientes de la matriz de planificación actualizada, desarrollo de ejecución técnica por resultados y actividades durante el período informado y anexos (según se detallan en los TDR). Para la entrega del producto 2, La Consultora cuenta **con cuarenta y nueve (49)** días hábiles a partir de la Orden de Inicio. El documento deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión con al menos cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La Administradora de Contrato tendrá tres (3) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La Consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico y CD). **Producto 3: Informe de actividades en tiempo :** se deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas en el período reportado debiendo contener generales del proyecto, objetivos, resultados técnicos que incluyan los provenientes de la matriz de planificación actualizada, desempeño de ejecución técnica por resultados y actividades durante el período informado y anexos (según se detallan en los TDR). Para la presentación del producto 3, La Consultora cuenta con **noventa y dos (92)** días hábiles a partir de la Orden de Inicio, debiéndolo remitir vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión al menos con cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La Administradora de Contrato tendrá tres (3) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La Consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico y CD). **Producto 4: Informe de actividades en tiempo.** Se elaborará informe sobre las actividades desarrolladas en el período reportado, debiendo contener: objetivos, resultados técnicos que incluyan los provenientes de la matriz de planificación actualizada, desempeño de ejecución técnica por resultados y actividades durante el período informado y anexos (según se detallan en los TDR). La fecha de entrega del producto es de **ciento veintiocho (128)** días hábiles a partir de la entrega de la Orden de Inicio. El producto 4 deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión al menos con cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La Administradora de Contrato tendrá tres (3) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La Consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico y CD). **Producto 5 Informe final de actividades .** La Consultora deberá redactar un informe consolidado desde la entrega del producto 1 a la fecha de la entrega del informe final, en el cual destacará los principales resultados de las acciones desarrolladas en el marco del proyecto, así como conclusiones, recomendaciones y otros que considere La Consultora como parte de la buena práctica profesional, para esto cuenta con **ciento setenta (170)** días hábiles a partir de la Orden de Inicio. El producto 5 deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión al menos con ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La Administradora de Contrato tendrá cinco (5) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir

observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La Consultora tendrá tres (3) días hábiles para entregar versión final (físico y CD). A este informe se adjuntarán los siguientes medios de verificación: Listados de asistencia en original, fotografías, diseños de material elaborado y otros que considere La Consultora como parte de la buena práctica profesional. **VI) CAMBIO EN LOS PRODUCTOS** El plazo de las actividades puede estar sujeto a cambios. No obstante, cada uno de los productos incluirá las actividades desarrolladas en el período reportado. Las actividades que no puedan lograrse en el período establecido, serán trasladadas al siguiente producto, al igual que el monto imputable a la misma, siempre y cuando no implique modificación en la oferta económica, exista un mutuo acuerdo entre las partes y se cumpla al final de la ejecución del proyecto con el cien por ciento (100%) de las actividades. **VII) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.** Para cada producto aprobado se deberán presentar tres (3) ejemplares en versiones físicas y digitales (CD, en formato Word y PDF), debidamente rotulados con los logos de ISDEMU y AECID, y deberán ser entregados a la Administradora de Contrato. Los productos deberán ser redactados en idioma español (castellano) utilizando lenguaje inclusivo, presentados en tamaño carta, letra Bembo Std. número 12 para los títulos y Museo Sans 300 número 12 para el resto del documento, interlineado 1.15. **VIII) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA.** La Consultora tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en el presente instrumento. Sin embargo, entre las obligaciones se encuentran las siguientes: Coordinar y ejecutar actividades del proyecto; coordinar espacios bilaterales e interinstitucionales para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes; redactar informes mensuales y semestrales; intercambiar experiencias en el tema de salud con los municipios que han implementado la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en niñas y adolescentes; formar al personal de salud y personal docente en temas de igualdad sustantiva, vida libre de violencia para las mujeres, masculinidades, salud sexual y reproductiva, Educación Integral de la Sexualidad y prevención de embarazo con perspectiva de género; fortalecer las capacidades técnicas especializadas de las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Salud y Sistema de Justicia en la atención de niñas y adolescentes embarazadas con enfoque intersectorial y herramientas (curso, foros, intercambio, conversatorio etc.); contribuir a la ampliación de la oferta de anticonceptivos con métodos reversibles de larga duración en todos los establecimientos de salud; fortalecer el Comité Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes o el mecanismo de coordinación y articulación existente para el tema en el departamento de Sonsonate; reforzar el Sistema de Alerta Temprana en los Centros Escolares, identificando las modalidades de acuerdo al acceso de adolescentes a actividades presenciales o virtuales; desarrollar mecanismos de difusión para el cambio de comportamiento en la prevención de uniones, embarazos y violencia sexual en niñas y adolescentes (campañas de prevención); trabajar con círculos educativos de adolescentes embarazadas; desarrollar círculos de debate con consejos consultivos de mujeres, niñez y adolescencia; desarrollar mecanismos de diálogo intergeneracional; implementar jornadas de

prevención, análisis y reflexión intersectorial con grupos focales de niñez y adolescencia de los municipios de Salcoatitán y Nahuizalco; promover la organización ciudadana de niñas, adolescentes y mujeres para la prevención de uniones, embarazos y violencia sexual en niñas y adolescentes; coordinar y monitorear la adecuación y equipamiento de espacios en establecimientos del Sistema de Salud y acreditados como servicios de salud amigables para adolescentes. **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Consultora otorgará a favor de Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, es decir, de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000.00), la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del contrato, debidamente firmado. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Karla Roxana Rodríguez, quien ostenta el cargo de Técnica Especialista de la Unidad Políticas Públicas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **XI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato y a La Consultora, la elaboración y firma de las Actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el

cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) CONFIDENCIALIDAD**: La Consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por las instituciones parte del proyecto y el Instituto, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas sin autorización expresa de la institución. **XVII) DERECHOS DE PROPIEDAD**: Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales serán propiedad del Instituto. **XVIII) SANCIONES**: En caso de incumplimiento, La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto. **XXII) MARCO LEGAL**: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**: El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv y

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Consultora y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

karla.rodriguez@isdemu.gob.sv. Por su parte, La Consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]; Correo electrónico: [REDACTED]; teléfono móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar
El Contratante

Madeline Estefany Hernández de Alarcón
La Consultora